

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA**  
**REGLAMENTO DE VINCULACION, PERMANENCIA Y RETIRO**  
**COMO ASOCIADO**

**Acuerdo No. 001 del 16 de mayo de 2018**

Por medio del cual se reglamenta la vinculación, admisión y permanencia como asociado de FECORA de acuerdo con el Estatuto Vigente del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Corantioquia FECORA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1481 de 1989 por el cual se establece la naturaleza, características, constitución, regímenes internos, de responsabilidad y sanciones, de los fondos de empleados, consagra en su artículo 4 la forma o vínculo de asociación de los mismos, estableciendo que deberán ser constituidos por trabajadores dependientes de instituciones o empresas, públicas o privadas.

Que en Julio de 2010 se expidió la Ley 1391, la cual modificó el Decreto 1481 de 1989 en especial en lo relacionado con el vínculo de asociación y consagró que los Fondos de Empleados podrán ser constituidos por trabajadores dependientes, trabajadores asociados o por servidores públicos. La Ley 1391 de 2010, estipuló, además, que podrán ser asociados las personas que presten servicios a las empresas que generan el vínculo común de asociación, independientemente de la forma de vinculación.

Que, de acuerdo a la normativa mencionada, el estatuto de FECORA consagra en el capítulo III el vínculo común de asociación la permanencia y las condiciones para la admisión.

Que el artículo 12 de dicho estatuto establece el vínculo de asociación, el artículo 13 de dicho estatuto establece los requisitos para la admisión y que el artículo 14 establece las condiciones para los asociados por continuidad.

Que el literal u) del artículo 68 de la mencionada norma, establece como función de la Junta Directiva, "Decidir sobre la admisión y retiro de los asociados", de acuerdo a los parámetros que señale el Reglamento.

Que, así las cosas, es necesario reglamentar el ingreso, permanencia y continuidad de los asociados.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de FECORA,

**ACUERDA**

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA**  
**REGLAMENTO DE VINCULACION, PERMANENCIA Y RETIRO**  
**COMO ASOCIADO**

**Acuerdo No. 001 del 16 de mayo de 2018**

**Artículo 1. Ingreso.** Podrán aspirar a ser Asociados del FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA, las siguientes personas:

- a. Las personas naturales que tengan el carácter de funcionarios de Corantioquia bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Libre Nombramiento y Remoción; Provisionalidad y Carrera Administrativa.
- b. Las personas naturales que presten sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión de CORANTIOQUIA.
- c. Los Empleados del Fondo de Empleados, excepto la revisoría Fiscal.
- d. Los funcionarios de carrera administrativa de las entidades del Estado, responsables de la política y de la acción ambiental con jurisdicción en el departamento de Antioquia, exceptuando los entes territoriales.

**Artículo 2. Afiliación.** La afiliación se formaliza radicando en la oficina del Fondo los siguientes documentos para su análisis y verificación y poner en conocimiento de la Junta Directiva para su aprobación.

- a. El formato de vinculación totalmente diligenciado y firmado autorizando:
  - El descuento de nómina del ahorro obligatorio y los demás ahorros que desee pactar de forma voluntaria.
  - La consulta y reporte a las centrales de riesgo o de información financiera.
  - La declaración de origen de Fondos
  - La autorización y el tratamiento de los datos personales y de los datos de los beneficiarios menores.
  - La declaración de conocer sus derechos y deberes
  - La declaración de compromiso de capacitarse en economía solidaria
  - La declaración de compromiso de actualizar sus datos anualmente.
- b. Fotocopia legible del documento de identidad.
- c. Documento donde se demuestre el salario u honorario mensual

**Artículo 3. Aprobación de solicitud de afiliación.** Una vez radicada la solicitud, la administración procederá a las consultas en las bases de datos correspondientes en cumplimiento de los análisis requeridos por el SIAR y de no tener restricciones, se procederá a hacer el registro en el sistema de información, reportará al área de nómina correspondiente los descuentos autorizados y pasará a la próxima reunión ordinaria de Junta Directiva para ratificar su aceptación y quede registro en acta.

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA**  
**REGLAMENTO DE VINCULACION, PERMANENCIA Y RETIRO**  
**COMO ASOCIADO**

**Acuerdo No. 001 del 16 de mayo de 2018**

**Artículo 4. Denegación de la solicitud de afiliación.** Si el asociado potencial tiene restricciones en cumplimiento de los procedimientos implementados en el SIAR. La administración del Fondo deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva y responder por escrito al aspirante la denegación.

**Artículo 5. Ahorro obligatorio y pago de obligaciones:** Todos los asociados deberán demostrar la solvencia económica para el pago del ahorro obligatorio ya sea por libranza o taquilla, con el fin de garantizar la habilidad como asociado, tal como lo establece el Estatuto y la reglamentación de los servicios.

**Artículo 6. Periodo de gracia.** A la finalización de la relación contractual, o laboral con la empresa que generó el vínculo de asociación, se podrá continuar como Asociado del Fondo de Empleados durante tres (3) meses más; periodo de gracia que concede la Junta Directiva, mientras que el asociado suscribe un nuevo contrato que le permita generar la solvencia para cubrir las obligaciones económicas con el Fondo.

**Parágrafo:** Durante el periodo de gracia, el asociado sin excepción alguna deberá ponerse al día con las obligaciones pendientes durante el periodo concedido, aportes obligatorios, obligaciones de crédito y obligaciones de convenio; las demás como ahorros voluntarios, podrá suspenderlos temporal o definitivamente.

**Artículo 7. Requisitos para permanecer como asociado por continuidad.** Los asociados que deseen continuar como "asociados por continuidad" deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado activo del Fondo a la fecha de retiro de la empresa.
- b) Que haya sido asociado del Fondo durante seis (6) meses, o más en forma continua.
- c) No haber sido sancionado por la Junta Directiva.
- d) Haber cumplido oportunamente con las obligaciones contraídas con el Fondo.
- e) Presentar por escrito al momento del retiro de la compañía, la solicitud dirigida a la Junta Directiva del Fondo, en la que se exprese la voluntad libre y espontánea de continuar perteneciendo al Fondo como asociado por continuidad, demostrar su ingreso económico sobre el cual está obligándose a consignar los aportes mensualmente, junto con las cuotas de amortización de sus obligaciones económicas y las extraordinarias establecidas o que establezca en el futuro la Asamblea o la Junta Directiva.
- f) Autorizar al Fondo para que en caso de retiro voluntario o de ser excluido como asociado por continuidad, pueda hacer efectivas de inmediato las obligaciones pendientes.

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA**  
**REGLAMENTO DE VINCULACION, PERMANENCIA Y RETIRO**  
**COMO ASOCIADO**

**Acuerdo No. 001 del 16 de mayo de 2018**

g) No tener registro negativo en las centrales de riesgo durante los últimos 12 meses.

**Parágrafo:** No condiciona que en el estudio para la autorización del traslado a asociado por continuidad, se le exonere del pago de las prestaciones sociales y demás valores que haya comprometido en el pago de las libranzas vigentes.

Si el asociado por continuidad queda con un saldo después del cruzar los abonos realizados por la empresa, se continúa bajo las condiciones inicialmente pactadas.

**Artículo 8. Trámite de la solicitud.** La solicitud de aspirante a asociado por continuidad, pasará a la Junta Directiva para su decisión dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva solicitud, pero si ésta no se reúne, podrá resolver la petición en su orden, el Presidente de la Junta Directiva y el Gerente del Fondo conjuntamente.

**Artículo 9. Traslado de asociado por continuidad a asociado ordinario.** Cuando un asociado por continuidad se vincule nuevamente como funcionario o empleado de las empresas que generan el vínculo de asociación, automáticamente dejará de ser asociado por continuidad y deberá presentar solicitud para ser asociado ordinario y no perderá la antigüedad que traía como asociado.

**Artículo 10. Pérdida de la calidad de asociado.** Además de las causales explícitas en el Estatuto, la calidad de asociado se podrá perder por la finalización de la relación laboral o contractual y si después de transcurridos más de tres (3) meses no ha presentado la intención de continuar como asociado demostrando la solvencia para seguir cumpliendo con las obligaciones económicas con el Fondo.

**Parágrafo:** La Junta Directiva se reserva el derecho de analizar casos especiales en los cuales se supere el periodo de los tres (3) meses y aún no se haya presentado la intención de continuar.

**Artículo 11. Renuncia Voluntaria.** La renuncia voluntaria deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva

**Parágrafo 1:** Una vez radicada la renuncia voluntaria, la Administración procederá a hacer los análisis pertinentes con respecto los saldos a favor y obligaciones económicas pendientes frente a la reglamentación de los servicios y lo pasará a la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.

**FONDO DE EMPLEADOS DE CORANTIOQUIA FECORA**  
**REGLAMENTO DE VINCULACION, PERMANENCIA Y RETIRO**  
**COMO ASOCIADO**

**Acuerdo No. 001 del 16 de mayo de 2018**

**Parágrafo 2:** Si realizado el cruce de cuentas de las obligaciones económicas adquiridas previamente por el asociado con los ahorros y aportes, queda un saldo por cobrar, se procederá según el reglamento de crédito.

**Parágrafo 3:** Si realizado el cruce de cuentas de las obligaciones con los ahorros y aportes, queda un saldo a favor del Asociado, este saldo será consignado en la cuenta registrada en el Fondo de Empleados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Junta Directiva sin exceder el tiempo establecido en el Estatuto, para dar respuesta a una solicitud de retiro.

**Artículo 12. Reingreso.** El Asociado que se haya retirado voluntariamente del Fondo de Empleados de Corantioquia y solicite nuevamente su ingreso, deberá presentar solicitud por escrito después de seis (6) meses de su retiro y volver a cumplir con los requisitos de afiliación.

**Artículo 13. Servicios:** En todo lo relacionado con los servicios que ofrezca el Fondo para sus asociados, se regirán por lo establecido en el Estatuto Vigente y los reglamentos correspondientes.

El presente Acuerdo se aprobó en reunión ordinaria de la Junta Directiva de FECORA celebrada el 16 de mayo de 2018, según consta en el Acta N° 010 de 2018 y deroga el Acuerdo No. 005 que había sido aprobado en reunión extraordinaria de la Junta Directiva de FECORA el 11 de septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 164.

Rige a partir de su expedición.

**Luz Jannet Zuluaga Quintero**  
Presidenta

**Paula Andrea Herrera López**  
Vicepresidenta

**Heidy Katherine Gonzalez Palacio**  
Secretaria